



Trujillo, 29 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe N° 000003-2021-GRLL-GGR-GRA-JDC de fecha 28 de diciembre del 2021, el cual solicita el pago de la liquidación por la colocación de suministros temporales de energía eléctrica en la Plaza de Armas para las actividades relacionadas con el GORE Ejecutivo, y el Oficio N° 000151-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 29 de diciembre del 2021, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2021 mediante Informe N° 000003-2021-GRLL-GGR-GRA-JDC, el ing. Juan Orlando De La Granja Castillo hace de conocimiento que mediante el Oficio N° 000174-2021-GRLL-GGR-GRA se solicitó a la Empresa Hidrandina S.A. la colocación de suministros temporales de energía eléctrica en la Plaza de Armas para las actividades relacionadas con el GORE Ejecutivo; en ese sentido habiéndose concluida la actividad se coordinó con la Empresa, quienes han realizado la liquidación por el monto de S/. 235.00, monto que debe ser cancelado en el BCP al código 1361 N° de cuenta 5700030500057;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2021 mediante Oficio N° 000151-2021-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Gerencia Regional de Administración solicita un pago por el monto de S/. 235.00 monto que debe ser cancelado en el BCP al CODIGO 1361 N° 5700030500057 por la colocación de suministros de energía eléctrica en la plaza de Armas solicitando el financiamiento del Servicio de energía eléctrica pago que debe ser cancelado de manera directa; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 235.00 previa certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)"

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Juan Orlando De La Granja





Castillo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 235.00 (doscientos y treinta y cinco y 00/100 soles), afectado a la Meta 41, en la específica 2.3.2.2.1.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Juan Orlando De La Granja Castillo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 235.00 (doscientos y treinta y cinco y 00/100 soles), afectado a la Meta 41, en la específica 2.3.2.2.1.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

